

POLITICA PARA CONFLICTOS DE INTERÉS

En todo momento durante el proceso de transferencia de tecnología y conocimiento, la OTC NEORUM vigilará una administración adecuada de los conocimientos o resultados de la investigación que se va a transferir, así como el cumplimiento de los derechos y obligaciones de cada una de las partes, mediante la firma de un convenio antes de iniciar con el proyecto. Y en este proceso, de manera específica la OTC NEORUM buscará evitar en la medida de lo posible caer en conflictos de interés.

Por lo anterior, el objetivo de este documento es asegurar que la OTC NEORUM cuente con los lineamientos y mecanismos necesarios para la adecuada solución de los conflictos de interés que pudieran llegar a presentarse en el transcurso de las actividades de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, de tal manera que se cuente con un mecanismo que en todo momento proteja la credibilidad de las instituciones.

Esta política contempla los siguientes casos de conflicto de interés:

1. Conflicto con la misión educativa de la institución generadora de conocimiento.
2. Conflicto en torno a la integridad de la investigación.
3. Conflicto de intereses económicos.
4. Conflicto de lealtad/compromiso.

Así mismo, este documento incluye un apartado que describe el mecanismo de apelación para los casos en que se requiera la revisión formal de conflictos de interés.

1. CONFLICTO CON LA MISIÓN EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN GENERADORA DE CONOCIMIENTO

Esta sección tiene como finalidad asegurar que el trabajo, la investigación y los resultados de la labor académica de la institución generadora de conocimiento no se vean influenciados por los intereses económicos de alguno de los colaboradores de la institución.

Para esto, la OTC NEORUM buscará asegurar la óptima participación de la plantilla de investigadores involucrados en los procesos de transferencia mediante la firma de contratos donde:

- a) Los investigadores se comprometan a colaborar en los proyectos de principio a fin.
- b) La OTC NEORUM se comprometa a respetar los tiempos que los investigadores deben dedicar a actividades académicas, con el fin de asegurar que no descuidarán su labor docente.

Adicionalmente, la OTC NEORUM mantendrá informada a la institución sobre:

- a) Los acuerdos con los investigadores.
- b) Las actividades en que los investigadores estén involucrados.
- c) Los avances de los proyectos.

2. CONFLICTO EN TORNO A LA INTEGRIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La OTC NEORUM buscará siempre mantener los estándares más altos de integridad de la investigación involucrada en la transferencia de tecnología, por lo cual cuidará durante los procesos y las actividades de los proyectos de transferencia que los intereses personales de las partes involucradas, financieros o de cualquier otro tipo, no influyan de alguna manera en los resultados de la investigación o en su interpretación.

Para ello, la OTC NEORUM buscará que en todos los proyectos de transferencia de tecnología y conocimiento, de manera enunciativa más no limitativa, en los contratos que se suscriban entre las empresas y las instituciones generadoras de conocimiento se especifique lo siguiente:

- a) Objetivos del proyecto.
- b) Entregables.
- c) Actividades que se planea realizar para el logro del objetivo.
- d) Tiempos.
- e) Recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- f) Compensación económica.
- g) Acuerdos sobre el manejo, la propiedad y los derechos de explotación del nuevo conocimiento que pudiera surgir a partir de la investigación.

3. CONFLICTO DE INTERESES ECONÓMICOS

La OTC NEORUM buscará en la medida de lo posible que las partes involucradas en los procesos de transferencia de tecnología y conocimiento reciban los beneficios económicos que les correspondan.

Para ello, ningún proyecto podrá iniciarse sin antes haber suscrito un convenio donde se especifique claramente:

- a) Las reglas bajo las cuales se llevará a cabo la transferencia de tecnología y conocimiento.
- b) Las compensaciones económicas.
- c) La temporalidad.

Dicho convenio deberá ser firmado por todas las partes involucradas, en manifiesto de su aceptación de las condiciones, y con ello evitar cualquier tipo de conflicto de interés posterior. En caso de que alguno de los involucrados tenga algún interés personal en el

proyecto, económico o de algún otro tipo, deberá notificarlo a las demás partes, y la OTC NEORUM se asegurará de limitar su participación durante el proceso, principalmente en la toma de decisiones.

4. CONFLICTO DE LEALTAD/COMPROMISO

En todo momento la OTC NEORUM buscará que las partes involucradas se comprometan con las condiciones de los procesos de transferencia de tecnología y conocimiento. Para ello, la OTC NEORUM solicitará a las partes involucradas que, en caso de que alguna de ellas no pueda cumplir con los compromisos adquiridos, se lo notifique de inmediato para buscar posibles soluciones.

De manera específica, es de alta relevancia que los investigadores informen a la institución en la que colaboran acerca del nivel de involucramiento que tendrán en los proyectos de transferencia, una vez que las condiciones han sido acordadas y aceptadas a través de la suscripción de un contrato o convenio, con el fin de que quede de manifiesto que sus actividades académicas no serán descuidadas.

Así mismo, la OTC NEORUM cuidará en la medida de lo posible que los beneficios que resulten de los proyectos y las actividades de transferencia de tecnología y conocimiento sean distribuidos de manera equitativa entre las partes involucradas.

MECANISMO DE APELACIÓN

Para cualquier caso de conflicto de interés o sospecha del mismo por parte de alguna de las instancias involucradas, se deberá presentar la solicitud de revisión del caso mediante un escrito formal dirigido al representante legal de la OTC NEORUM, quien convocará a un Comité de Revisión representado por un miembro de cada una de las partes involucradas, a saber:

- a) OTC NEORUM.
- b) Institución generadora del conocimiento.
- c) Empresa o instancia receptora del conocimiento.

Este Comité de Revisión procederá a escuchar el caso de conflicto de interés, revisar las pruebas presentadas por la parte acusadora y por la parte acusada, y emitirá un dictamen con las acciones a seguir para solucionar el conflicto.

En caso de que la parte acusadora o la parte acusada no esté de acuerdo con el dictamen podrá apelar presentando sus inconformidades con la correspondiente justificación, y el Comité evaluará de nueva cuenta el caso, emitiendo un segundo fallo el cual será inapelable y deberá ser acatado por todas las partes involucradas.

INSTANCIA ENCARGADA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA POLÍTICA

La OTC NEORUM, a través de su Representante Legal y del Coordinador de Transferencia de Tecnología) será la parte encargada de vigilar la implementación de esta política en todas las actividades de transferencia de tecnología y conocimiento que se lleven a cabo.

Así mismo, esta política deberá ser observada por todas las partes involucradas en las actividades de transferencia de tecnología y conocimiento de la OTC NEORUM.